

VI-00092-F-2026

H.Z.(. S/ INTERNACION

Viedma, emitido en fecha de firma digital.-

Por recibido informe del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti. Téngase presente lo manifestado y estese a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de E.A.G. (DNI N° 2.) en los términos de los artículos 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), teniendo en cuenta que el nombrado se encuentra externado 2.d.e.d.2. habiéndose informado que "Al momento del alta se encontraba vigil, lucido, orientado globalmente, colaborador, procedente, respetando pautas de internación, adherido al tratamiento por lo que se decide su traslado a la localidad de origen (General Roca), donde el Sr. G. continuaria con tratamiento ambulatorio", corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de E.A.G. (DNI N° 2.) informada en fecha 1.d.e.d.2. por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti.-

II.- Cese de la intervención de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 5.-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Dra. María Dolores Crespo.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA